

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906  
Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá D. C., dieciocho (18) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

REF.- INDIGNIDAD SUCESORAL  
No. 11001-31-10-022-2021-00310-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P., y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Aclare quiénes conforman el extremo pasivo de la acción, como quiera que con la muerte de uno de los hijos del causante, esto es, GERMÁN RICARDO VARGAS CADENA, los llamados a suceder en representación de éste son sus hijos.
2. El poder debe cumplir los requisitos exigidos en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en este caso, se deberá acreditar que se confirió mediante mensaje de datos, o en su defecto, efectúese la presentación personal del mismo (inciso 2, artículo 74 del C.G.P.).
3. Indique los números de identificación de los accionados (numeral 2, artículo 82 del C.G.P.).
4. Aporte los registros civiles de nacimiento de los accionados y el registro de defunción de GERMÁN RICARDO VARGAS CADENA.
5. Adiciónese los correos electrónicos de los testigos en los términos establecidos en el artículo 6 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', written in a cursive style.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez